



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000494

USHUAIA, 13 MAR. 2026

VISTO el Expediente MS-E-39338-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación de un (1) servicio de limpieza con provisión de insumos, destinado al Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil, dependiente de la Secretaría de Salud, en los términos establecidos en el Inciso a) del Artículo 17° de la Ley Provincial N° 1015.

Que en ese contexto, se emitió el Decreto Provincial N° 887/2025, mediante el cual se aprueba el procedimiento y adjudica la Licitación Pública N° 07/2024 - RAF 525, a favor del Sr. Juan Manuel CASTAGNO - C.U.I.T. N° 23-29916062-9, por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 04/100 (\$ 79.000.688,04).

Que asimismo, se emitió la Orden de Compra N° 84/2025 y el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo Convenio N° 26460, por el período de doce (12) meses, en vigencia desde el primero (1°) de abril 2025 y hasta el treinta y uno (31) de marzo 2026.

Que posteriormente, se formalizó la primer (1°) Adenda de Redeterminación de Precios registrada bajo Convenio N° 26734.

Que en el marco de la nueva solicitud de redeterminación de precios, procede a su intervención; la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia del Ministerio de Economía, a través de los Pronunciamientos N° 99/2026 y N° 139/2026, Letra: D.P.R.P. y P.R.-M.EC., y la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud, así como la aceptación por parte del Sr. Juan Manuel CASTAGNO al valor provisto.

Que en virtud de lo expuesto, el nuevo valor mensual asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 01/100 (\$ 8.707.842,01), y el nuevo valor por hora asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 8.394,38), aplicables a partir del primero (1°) de enero 2026 y hasta el finiquito del vínculo contractual.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales Ley N° 907.

Que la presente contratación se encuadró legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17°, inciso a) y N° 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y sus modificatorios, N° 01/24; la Resolución M.E. N° 148/24; las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, N° 58/21, N° 08/24 y se encuentra prevista en

2///...

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALV.
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

.../1/2

las Leyes Provinciales N° 1580 y N° 1062 y los Decretos Provinciales N° 32/26 y N° 35/26.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley Provincial N° 1511, y el Decreto Provincial N° 3123/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y autorizar la segunda (2°) redeterminación de precios establecida por la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo Convenio N° 26460, en vigencia desde el primero (1°) de abril 2025, a favor del Sr. Juan Manuel CASTAGNO - C.U.I.T. N° 23-29916062-9. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Establecer el valor mensual de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 01/100 (\$ 8.707.842,01), y el valor por hora de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 8.394,38), aplicables a partir del primero (1°) de enero 2026 y hasta el finiquito del vínculo contractual el cual opera el treinta y uno (31) de marzo 2026.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones en Salud del Ministerio de Salud, a emitir la Adenda de Modificación y Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la U.G.G. 9066UG - U.G.C. UC9066 - C.J.Uo. 1-09-09, Clasificación 30000 - RAF 525, del Ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5°.- Notificar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

000494

RESOLUCION M.S. N°

/26.

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVARADO
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministra
Ministerio de Salud